



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00224-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ
DEMANDADO:	NESTOR JOSE CAMPO LOSADA

Se allega a autos solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación suscrito por la demandante y su apoderado (#49 expediente digital).

El despacho considera que se encuentran fundamentos suficientes para dar por terminado el presente ejecutivo, de conformidad con el art. 461 CGP.

En ese sentido, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO. Terminar el presente asunto por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, quedando incólume las medidas oficiosas. Líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO. Una vez realizado lo anterior, archívese el presente proceso una vez se realicen las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA